



Proceso Electrónico
Radicado: 7600140030282023-00593-00
Sucesión -AM

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto. Santiago de Cali, 05 de septiembre de 2023

La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

Auto Int. No. 1540

Rad. 76001400302820230059300

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Previa revisión de la presente demanda y reunidos los requisitos legales exigidos en los Artículos 82, 84 y 487 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.) DECLARAR Abierto y Radicado en este Despacho judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** de la señora **ANA ROSA ALVAREZ RENGIFO (q.e.p.d)** quien en vida se identificaba con la cedula No. 29.579.465 de Cali, fallecida, el 23 de junio de 2020 en esta ciudad, lugar de su último domicilio, como consta en el Certificado de Defunción serial 10108666 de la Notaria 23 del Circulo de Cali.

2.) RECONOCER al señor **RODRIGO ALVAREZ** con cedula **No. 16.631.559**, hijo legítimo de la causante **ANA ROSA ALVAREZ RENGIFO (q.e.p.d)**, con derecho sucesoral y quien aceptan la herencia con beneficio de inventario.

3.) EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso, por medio de edicto que se fijará en la Secretaría del juzgado y se publicará por una vez, en un diario de amplia circulación (país o tiempo) del lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 490 del Código General del Proceso en concordancia con el Art. 108 *ibidem* y Ley 2213 de 2022.

4.) FORMESE el inventario y avalúos de los bienes relictos.

5.) REMITIR por medio de la parte interesada y una vez efectuada la publicación de que trata el numeral que antecede; comunicación al **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS**



Proceso Electrónico

Radicado: 7600140030282023-00593-00

Sucesión -AML

EMPLAZADAS en el que deberá incluir el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si lo conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, tal como lo ordena el numeral 5° del Art.108 del C.G.P.

6.). OFICIESE a la **DIAN** de la ciudad de Cali, conforme lo ordena el Art. 490 del CGP, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 488 del Estatuto Tributario, e informe si la señora **ANA ROSA ALVAREZ RENGIFO (q.e.p.d)**, era sujeto de declaración y si tiene deuda actualmente o El 50% de los inmuebles con Matrícula Inmobiliaria 370-35573, 370-449956 y 37045664 de propiedad de la causante.

(7). ORDENAR LA ACUMULACION de la presente demanda al proceso que aquí cursa por el causante **ERNESTO SOLANO**, radicado bajo el No. **76001400302820200042000**, de conformidad con el art. 520 de C.G.P, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente demostrada la calidad de cónyuges con el acta de matrimonio celebrado en la fecha del 14 de febrero de 1981 expedido por la Notaria Octavo del Circulo de Cali, y a efectos de liquidar la herencia de ambos cónyuges y la sociedad conyugal.

(8). SUSPENDER la actuación del proceso radicado bajo el No. **76001400302820200042000**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 150 de C.G.P.

(9). RECONCER personería al abogado **MEDARDO ANTONIO LUNA RODRIGUEZ** portador de la T.P. No.67.127 del C.S de la Jud, para que represente a la parte demandante en el presente asunto, conforme al memorial poder, con dirección de notificación Carrera 4a No. 12-41, Oficina 605 del Edificio Seguros Bolívar de Cali, correo electrónico mantoluna@hotmail.com, celular. 311-6159647.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria